



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2012. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Yuriana Lázaro Landa, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Temixco, Estado de Morelos; recibido a las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **26248**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de cuenta, de Yuriana Lázaro Landa, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Temixco, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

***“IV.- Norma General o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:***

***A).- Se demanda la invalidez del Decreto Número 1323 de fecha 12 de octubre del año 2012 (sic), publicado en la edición del Periódico Oficial Tierra y Libertad Número 4925 del día 07 del mismo mes y año (sic), por lo que hace a la adición de la fracción XV al artículo 24; y la reforma al artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos (sic).***

***B).- Por extensión y efectos, al formar parte del mismo sistema normativo, se demanda la invalidez de los artículos:***

***B).1. Los artículos 1, 8, 43, fracción (sic) V, XIII, XIV y XV; 45, fracciones III, IV y XV, ésta última fracción en su párrafo***

*primero e inciso (sic) A, B, C y D; 54, fracciones I, VI y VII; y 55 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.*

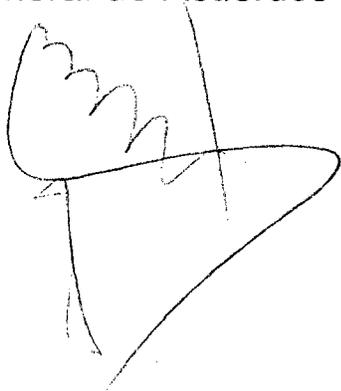
*B).2. El artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4529 de fecha 9 de mayo del año 2007.*

*B).3. El artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad Número 4546 de fecha 12 de junio del año 2007.”*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2012

### CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, catorce de mayo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 35/2012** recibida a las **catorce horas con treinta minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **026248**, promovida por la **Síndico del Ayuntamiento de Temixco, Estado de Morelos** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, como instructora del procedimiento. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.